✠

DON JORGE ESCOBEDO Y ALARCON, CAVALLERO DE LA REAL y distinguida Orden de Carlos III. del Consejo de S. *M.* en el Supremo de Indias, *Subdelagado* de la *Real Renta* del *Tabaco*, Superindente General de Real Hacienda, é Intendente de Exército de este Reyno del *Perú*, y el de Chile, *Gobernador* Intendente de la *Capital* de *Lima* y sus *Partidos*, y Visitador *General* de los *Tribunales* de Justicia, *Caxas*, y Ramos de *Real Hacienda* de este dicho Reyno, el de *Chile*, y *Provincias* del Rio de la *Plata*.

EL continuo desvelo, y Piadosas intenciones con que el REY Nuestro Señor atiende siempre á sus Vasallos de estos Dominios, para procurarles su mayor alivio, y constante felicidad, fue la causa que estimuló su Real animo à embiar la Visita general de este Reyno, dando por bien empleados los crecidos gastos de esta comision, si por ella se lograba que desterrados los abusos, y desordenes á que pudiera dar motivo el transcurso del tiempo, y natural vicisitud de las cosas, se afianzase la observancia de las Leyes con la mas recta é imparcial administracion de justicia, y mas justificado manejo de la Real Hacienda, y de los ramos en que el Público interesa por los diferentes usos en que segun su instituto le corresponden, y se dedican á su mayor comodidad, ó socorro, y aunque la multitud y gravedad de asuntos y ocurrencias que han sobrevenido, hayan en algun modo dilatado ó entorpezido las primeras ideas, con que se anúnció á el Publico esta Soberana disposicion, no obstante se ven ya felizmente cumplidos todos sus beneficos designios por el establecimiento de Intendencias, que fue uno de sus mas recomendables encargos, y principales objetos, y como por este medio se consulta la buena administracion de justicia en todos los Pueblos, se asegura la mas suave, y justa recaudacion de los Reales Derechos, el aumento y lexitima inversion de los Propios y Arbitrios, Bienes de Comunidad, y demàs ramos en que el Público es interesado, se fomenta la Agricultura y comercio, y extinguidos los antiguos Repartos, se afianza el buen trato de los Indios juntamente con su aplicacion y enseñanza, y asimismo se precaven los desordenes á que la codicia, venalidad, ó menos exâctitud expone los Empleos y Oficios de todas clases, dando tambien à los Vasallos unos Magistrados que con mas autoridad, é imediacion los gobiernen, paraque sin la molestia y gastos de llevar sus quexas á otros Tribunales mas distantes, vivan en la tranquilidad y buen orden que es debido; luego que con el sabio acuerdo y notoria rectitud, y celo de el Exmo. Señor Virrey logré en los primeros meses de su glorioso gobierno desempeñar la confianza, con que S. M. en posteriores Reales Ordenes se havia dignado por un nuevo y especial encargo repetirme, el que ya havia hecho en las Instrucciones de Visita para adaptar la Real Ordenanza de Intendencias de Buenos-Aires à este Reyno, y verificar en él su establecimieno, representé á su Soverana vondad que pues ya estavan conseguidos estos fines en ambos Virreynatos, establecidas las Contadurias de Propios, formadas las Instrucciones para las Revisitas, hechos los Reglamentos para las Oficinas, y abanzados otros pasos del arreglo, que como el importante fomento de la Minería se irian succesivamente perfeccionando, tanto por el celo de los nuevos Intendentes, como por el incesante desvelo de la Superintendencia, cuyas facultades, en materias de Real Hacienda, se equivocavan con las de la Visita general, parecia conveniente que dandose esta por acavada, se dexase correr el nuevo Plan, paraque vaxo los auspicios del Exmo. Señor Virrey, y de la Junta Superior que se ha creado, se afianze la uniformidad del gobierno y administracion de Real Hacienda y ramos públicos en todas partes, y dignandose S. M. aprovar quanto en 16 de Julio del año pasado le representé, á el mismo tiempo que por un efecto de su Real Clemencia, se ha servido manifestarme su Real agrado, ha tenido á bien entre otras expresiones, con que se dá por satisfecho de mis servicios, prevenirme en Real Orden de veinte y quatro de Enero de este año, lo siguiente. „ Asimismo conviene S. M. con el dictamen „ de U. S. en quanto á que se dé por concluida la Visita general, y quiere disponga que con acuerdo, y permiso „ del Virrey se publique Edicto, declarandola finalizada en ambos Virreynatos, quedando U. S. como Intendente „ de Exército y Real Hacienda con la Superintendencia general Subdelegada de ella en todo el Virreynato del Perú, „ con el mismo sueldo que goza en la actualidad por Visitador general de los Tribunales de Justicia, y Real Hacienda. „ Lo participo á U. S. de Orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. = Dios guarde á U. S. muchos „ años. = El Pardo veinte y quatro de Enero de mil setecientos ochenta y cinco. = *Josè de Galvez*. = Señor „ Visitador general del Perú. " Y en cumplimiento de esta Soberana resolucion, dando por concluida la Visita general con acuerdo y permiso del Exmo. Señor Virrey; mando, que paraque llegue á noticia de todos se publique este Edicto en ambos Virreynatos, fixandose en los parages y sitios acostumbrados de esta Capital y demàs del Reyno, à cuyo fin se imprimiràn los Exemplares necesarios, y se pasarán con los respectivos Oficios, y Ordenes segun corresponda. Lima y Septiembre 1. de 1785. = *JORGE ESCOBEDO*. = Por mandado de S. S. = *Josè Senerino*.

Es Copia de el Original, que queda en el Archivo de la Visita General, y Superintendencia de Real Hacienda: de que Certifico.

Edicto publicando la conclusion de la Visita General de los Tribunales de Justicia, y Real Hacienda del *Perú*.

5740.
6BB
P4716
1785
3